



NOTARÍA PÚBLICA DEL CIRCUITO DE VERAGUAS

DECLARACIÓN JURADA

En la ciudad de Santiago, del Distrito Municipal del mismo nombre y de la provincia y Circuito Notarial de Veraguas, Cabecera República de Panamá, siendo las una y treinta de la tarde (1:30 p.m.) del día dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020) ante mí, **LEYDIS DAYANA DEL CARMEN ESPINOSA VIGIL DE HERNANDEZ, NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CIRCUITO**

NOTARIAL DE VERAGUAS, con cédula de identidad personal número nueve-setecientos veinticinco-mil trescientos ochenta y tres (9-725-1383), compareció personalmente: **YUEHAO WU**

DE HOU, mujer, de nacionalidad China, mayor de edad, casada, con carné de residente permanente E-ocho-ochenta y nueve mil novecientos setenta y tres (E-8-89973), residente en Calle Novena, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, con el fin de rendir declaración jurada bajo la gravedad de juramento y con pleno conocimiento de las sanciones que por el delito de falso testimonio establece el Código Penal de la República de Panamá en su Artículo trescientos ochenta y cinco (385) del Código Penal: "El testigo, perito, intérprete o traductor que, ante la autoridad competente, afirme una falsedad o niegue o calle la verdad, en todo o en parte de su declaración, dictamen, interpretación o traducción será sancionado con prisión de dos (2) a cuatro (4) años".

Cuando el delito es cometido en una causa criminal en perjuicio del inculpado o en la base sobre la cual una autoridad jurisdiccional dicta sentencia la pena será de cuatro (4) a ocho (8) años".

Seguidamente, se da inicio a la presente diligencia, libre de coacción y sin ningún tipo de apremio.

PREGUNTADA: Diga la declarante a qué se debe su presencia en este Despacho de Notaría.

CONTESTO: Yo, **YUEHAO WU DE HOU**, mujer, de nacionalidad china, mayor de edad con carné de residente permanente No. E-8-89973, actuó en calidad de Promotora del proyecto denominado

"CASA DE MATERIALES NG #4.", el cual se desarrollará sobre inmueble con código de ubicación 9901, Folio Real N°449849 (F). Este inmueble se ubica según Certificado del Registro Público de

Panamá, en el corregimiento Cabecera, Distrito de Santiago, provincia de Veraguas; Declaro y confirmo bajo la gravedad de juramento que la información aquí expresada es verdadera y que el

Proyecto antes mencionado se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo

a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta en Capítulo II del Título IV de la ley N° 41 de 1 de

julio de 1998, esta última modificada por la ley N° 8 de 25 de marzo de 2015. La suscrita Notaria



deja constancia que le ha preguntado a YUEHAO WU DE HOU, si entiende el idioma castellano, y

de igual forma da fe que ha respondido afirmativamente; por lo tanto no necesita interprete, Dando

cumplimiento así a lo que establece el artículo mil setecientos cuarenta y seis (1746) del Código

Civil. Leído como le fue el presente instrumento al declarante y manifestó estar de acuerdo, en

presencia de los Testigos Instrumentales: **AMIR ANTONIO AGUILAR GONZALEZ y OTNIEL**

ELIECER BATISTA ANDRADE, ambos varones, panameños, mayores de edad, solteros, vecinos

de esta ciudad, personas de buen crédito a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo y

portan cédulas de identidad personal números nueve-setecientos cuarenta y seis-dos mil

cuatrocientos treinta y seis (9-746-2436) y nueve-setecientos cuarenta-dos mil trescientos cincuenta

(9-740-2350) respectivamente. La encontró conforme, le impartió su aprobación y la firman todos

para constancia ante mí, La Notaria que doy fe.

YUEHAO WU DE HOU
AMIR ANTONIO AGUILAR GONZALEZ

TESTIGO

OTNIEL ELIECER BATISTA ANDRADE

TESTIGO

Leydis Espinosa De Hernández
Notaria Primera del Circuito de Veraguas